

Expediente: 4/2018

Pliego de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación

IMPLANTACION DE PROCESOS AUTOMATIZADOS PARA LA GENERACION DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS Y OTROS INGRESOS DE DERCHO PUBLICO



ÍNDICE

1. Objeto	3
2. Importe del contrato.....	3
3. Condiciones del equipo de trabajo	3
2.1. Lugar de realización de los trabajos y recursos vinculados al proyecto.....	3
2.2. Formación del equipo de trabajo	4
2.3. Otras condiciones.....	4
4. Descripción técnica del servicio	6
3.1. Entorno funcional. Especificación de requisitos.....	6
3.2. Entorno tecnológico	10
5. Metodología a utilizar en la ejecución.....	10
6. Transferencia tecnológica	11
7. Documentación de los trabajos.....	11
8. Seguridad y confidencialidad de la información.....	11
8.1.Sistemas de información y tratamiento	11
8.1.1. Objeto del encargo del tratamiento	12
8.1.2. Identificación de la información afectada.....	12
8.1.3. Duración.....	12
8.1.4. Subcontratación.....	12
8.2.Reglamento General de Protección de Datos	13
8.3.Esquema Nacional de Seguridad	15
8.4.Política de Seguridad	16



1. Objeto

El objeto del contrato es la implantación de los procesos internos necesarios para la generación automática y notificación de liquidaciones tributarias y otros ingresos de derecho público, en las aplicaciones que componen el sistema de información de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante ATRM), tanto a partir de la información contenida en ficheros externos como de la información de gestión, inspección y recaudación recogida en el propio sistema de información de la ATRM (en adelante SI-ATRM), limitando en la medida de lo posible la intervención directa del empleado público, y su homogenización con los entornos de desarrollo adoptados en el Plan Estratégico de Implantación de la Administración Electrónica en la CARM (PAECARM).

De acuerdo con lo anterior, este contrato pretende optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en la ATRM, con la incorporación de las ventajas del desarrollo de las tecnologías y de la Administración Electrónica, tanto en su orientación al servicio al ciudadano como para una mayor eficiencia y calidad de los procesos internos, implantando estas medidas de optimización en los supuestos identificados en el apartado "Entorno funcional. Especificación de requisitos" de este documento.

2. Importe del contrato

El valor importe del contrato asciende a la cantidad de 220.00,00 € (IVA excluido), el IVA (21%) asciende a 46.200,00 €, por tanto el presupuesto máximo (IVA incluido) asciende a 266.200,00 €.

3. Condiciones del equipo de trabajo

2.1. Lugar de realización de los trabajos y recursos vinculados al proyecto

Los trabajos serán realizados por el equipo de trabajo del adjudicatario en sus propias dependencias, sin perjuicio de las actuaciones que necesariamente se hayan de realizar en las instalaciones de la ATRM, corriendo el coste de conexión con los entornos que proporcione la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (DGIPT) a cuenta del adjudicatario. Dicha conexión remota deberá tener en cuenta, los criterios de diseño, seguridad y mantenimiento que el director del contrato dictamine durante la vigencia del mismo, que deberán ser asumidos por el adjudicatario y sus empresas contratadas. La DGIPT tiene, dentro de su catálogo de accesos remotos para personal externo, los siguientes 3 modelos:

- Acceso VPN-SSL individual para técnicos externos, a través de plataforma Juniper SA600 propiedad de la CARM, con acceso a través de navegador, software Juniper Network Connect con uso de tarjeta criptográfica de usuario de la FNMT o DNI electrónico.



- VPN LAN2LAN, Túnel a través de Internet, con terminador de túneles CISCO ASA-5550.
- LAN2LAN a través de línea de datos dedicada, instalada y mantenida por el licitador. Esquema similar al anterior con una línea de datos entre la sede del licitador y el CPD corporativo de la CARM.

Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.

2.2. Formación del equipo de trabajo

La empresa será responsable de la formación necesaria para que sus técnicos puedan desarrollar las tareas encomendadas englobadas en el objeto de este contrato.

2.3. Otras condiciones

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se hace constar en el pliego de prescripciones técnicas lo siguiente:

1. La empresa adjudicataria deberá ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
2. La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario.
 - 2.1. La Administración Regional no proporcionará certificado digital reconocido ni tarjeta de empleado de la Administración Regional al personal del equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato, siendo obligación del adjudicatario el proporcionar a dicho personal un certificado digital de persona física admitido por la plataforma de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - 2.2. La Administración Regional no proporcionará cuenta de correo al personal del equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato, siendo obligación del adjudicatario el proporcionar a dicho personal una cuenta de correo.



- 2.3. La Administración Regional no proporcionará ordenadores personales al personal del equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato, siendo obligación del adjudicatario el proporcionar a dicho personal equipos de trabajo con, al menos, sistema operativo, suite ofimática y antivirus actualizados.
3. Por parte de la empresa adjudicataria se habrá de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el responsable del contrato, funcionario de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.
 - 3.1. La CARM podrá establecer la forma de comunicación con el equipo de trabajo de la empresa adjudicataria que considere necesaria para agilizar la comunicación con éstos (teléfono, videoconferencia, mensajería instantánea, etc.).
 - 3.2. El adjudicatario deberá utilizar el sistema de gestión de incidencias corporativo de la CARM. No obstante, si así lo acuerdan las partes, se podrá utilizar un sistema de gestión de incidencias alternativo.
4. En el contrato que se formalice con la empresa adjudicataria no podrán figurar cláusulas de subrogación empresarial en las que la Consejería de Hacienda asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.
5. Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
6. El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.
7. El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia, sin que pueda ser considerado como tarea permanente o habitual.
8. El adjudicatario deberá organizar y dirigir al equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto de este contrato, no dependiendo este equipo, en ningún caso, de ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.
9. Para la realización de este trabajo únicamente se proporcionarán a dicho personal accesos temporales a los sistemas y servidores implicados o relacionados directamente con el objeto de este contrato.
 - 9.1. La Administración Regional no proporcionará claves de acceso (login y contraseña) a la intranet de la Administración Regional al personal del equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato,



salvo que resulte necesario para la ejecución del contrato, en cuyo caso se dispondrá de las mismas con carácter temporal, debiendo quedar reflejado de manera inequívoca que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las específicas funciones a desarrollar.

10. A los efectos del Apartado g) de la Instrucción SEGUNDA de dicho Acuerdo, el responsable a nivel administrativo de la contratación será Clemente Sarabia Blanco, Secretario General Técnico de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. El responsable de contrato y el responsable de la Unidad de Informática Económica y Tributaria serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de este Acuerdo.

4. Descripción técnica del servicio

3.1. Entorno funcional. Especificación de requisitos

A. Tipo de Liquidaciones e Ingresos de derecho público objeto del contrato.

Se requiere la automatización de los siguientes tipos de liquidaciones tributarias y otros ingresos de derecho público, para cada una de las cuales se describen las necesidades funcionales que como mínimo se pretenden cubrir con este contrato:

TIPO DE LIQUIDACIONES/INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	NECESIDADES FUNCIONALES
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)	Implantación de los procesos automatizados necesarios para que, a partir de la información recibida en los ficheros mensuales de variaciones catastrales por periodo y municipio, y de la información contenida en el SI-ATRM, se lleve a cabo: <ul style="list-style-type: none"> - La carga automatizada de la información - La aplicación de los efectos tributarios - La generación de acuerdo de inicio y propuesta de liquidación con fase de alegaciones, en su caso - La generación de liquidaciones con y sin compensación de ingresos - La notificación de la liquidaciones y acuerdos generados
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	Implantación de los procesos automatizados necesarios para que, a partir de la información recibida en los ficheros mensuales de variaciones de la Dirección General de Tráfico por periodo y municipio y de la información contenida en el SI-ATRM, se lleve a cabo:



	<ul style="list-style-type: none"> - La carga automatizada de la información - La aplicación de los efectos tributarios - La generación de acuerdo de inicio y propuesta de liquidación con fase de alegaciones, en su caso - La generación de liquidaciones con y sin compensación de ingresos - La generación de liquidaciones con y sin aplicación de prorrateo - La notificación de las liquidaciones y acuerdos generados
<p>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)</p>	<p>Implantación de los procesos automatizados necesarios para que, a partir de la información recibida en los ficheros trimestrales de variaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de la información contenida en el SI-ATRM, se lleve a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La carga automatizada de la información - La aplicación de los efectos tributarios - La generación de acuerdo de inicio y propuesta de liquidación con fase de alegaciones, en su caso - La generación de liquidaciones con y sin compensación de ingresos - La generación de liquidaciones con y sin aplicación de prorrateo - La notificación de las liquidaciones y acuerdos generados
<p>IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)</p>	<p>Implantación de los procesos automatizados necesarios para que, a partir de la información recibida en la ficha notarial (IUI: Índice Único Informatizado) de ANCERT (Agencia Notarial de Certificación), de la información contenida en el SI-ATRM, incluidas las declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones del IIVTNU y las declaraciones y autoliquidaciones de tributos cedidos (Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados...), se lleve a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La carga automatizada de la información - La aplicación de los efectos tributarios - La detección de sujetos pasivos no declarantes - La generación de acuerdo de inicio y propuesta de liquidación con fase de alegaciones por inicio de procedimiento de comprobación limitada, en su caso - La generación de acuerdo de comprobación limitada, en su caso - La generación de pre-liquidaciones susceptibles de comprobación previa a la liquidación, en su caso - La generación de liquidaciones - La notificación de las liquidaciones y acuerdos generados



INTERESES DE DEMORA	<p>Implantación de los procesos automatizados necesarios para que, a partir de la información contenida en el SI-ATRM, se lleve a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La generación de las deudas correspondientes a los intereses de demora exigibles en los supuestos recogidos en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2003) - La generación de las deudas correspondientes a los intereses de demora exigibles a las entidades colaboradoras en la recaudación en el supuesto recogido en el artículo 26 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE núm. 210, de 02/09/2005). - La generación del acuerdo de inicio y propuesta de liquidación con fase de alegaciones de las deudas referidas en este apartado, en su caso - La notificación de las deudas exigibles y acuerdos generados
INTERESES DE REINTEGROS DE SUBVENCIONES DE FONDOS EUROPEOS	<p>Implantación de los procesos automatizados necesarios para que, a partir de la información recibida en los ficheros del Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura (Fondos FEAGA, FEADER y otros Fondos Europeos) y de la información contenida en el SI-ATRM, se lleve a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La generación del acuerdo de inicio y propuesta de liquidación con fase de alegaciones, en su caso - La generación de las deudas exigibles por los intereses devengados por el importe de las subvenciones que se declaran indebidamente percibidas, por incumplimiento de la normativa reguladora de la subvención. - La notificación de las deudas exigibles y acuerdos generados
RECARGOS POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO	<p>Implantación de los procesos automatizados necesarios para que, a partir de la información contenida en el SI-ATRM, se lleve a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La generación de las deudas exigibles por el importe de las reducciones del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo, aplicadas en las liquidaciones del IIVTNU, regulado en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2003) - La notificación de las deudas exigibles generadas
RECARGOS DEL PERÍODO EJECUTIVO	<p>Implantación de los procesos automatizados necesarios para que, a partir de la información contenida en el SI-ATRM, se lleve a cabo:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> - La generación de las deudas exigibles por el importe de los recargos del período ejecutivo, regulados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2003) - La notificación de las deudas exigibles generadas
DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA (incluidos cónyuges)	<p>Implantación de los procesos automatizados necesarios para que, a partir de la información contenida en el SI-ATRM, se lleve a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La generación de acuerdo de inicio y propuesta de derivación de responsabilidad con fase de alegaciones por inicio de procedimiento de declaración de la responsabilidad, según lo dispuesto en los artículos 174, 175 y 176 de la Ley 58/2003, General Tributaria. - La generación de la resolución de declaración de la responsabilidad con el cálculo de la liquidación, en su caso - La notificación de los acuerdos generados - Control de los pagos efectuados por el deudor principal y por los responsables, en su caso
DERIVACIÓN A SUCESORES	<p>Implantación de los procesos automatizados necesarios para que, a partir de la información contenida en el SI-ATRM, se lleve a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La generación del acuerdo por el que se requiere el pago de los sucesores, según lo dispuesto en el artículo 39, 40 y 177 de la Ley 58/2003, General Tributaria. - La notificación de los acuerdos generados - Control de los pagos efectuados por el deudor principal y por los sucesores, en su caso

B. Características comunes a todos los tipos de Liquidaciones e Ingresos de derecho público:

- Todos los supuestos recogidos en el apartado A deben ser correctamente integrados en la gestión centralizada de los tributos dentro de la aplicación ARECA, tanto en los procesos de gestión y recaudación de la misma como en los procesos de gestión del expediente electrónico:
 - Integración en el sistema documental de ARECA: expediente electrónico CARM, firma electrónica de documentos y notificación electrónica.
 - Integración con el sistema de notificaciones SICER
 - Integración con el sistema de gestión de ingresos de ARECA
 - Integración con los procesos de gestión y recaudación de ARECA
 - Integración con eA de la CARM



- Todos los supuestos pueden integrar puntos de consulta de otros sistemas de información de la ATRM, cuando así lo requieran los datos necesarios para la automatización del proceso. Estos procesos de lectura serían complementarios al proceso de carga de datos que se especifica. El principal sistema fuente para esta información sería el sistema SIGEPAL – ANIBAL implementado en tecnología SAP.

Esta necesidad la tendrán, al menos, los siguientes supuestos:

- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
 - DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA
 - DERIVACIÓN A SUCEORES
- Gestión de Documentos: Las funcionalidades implantadas deben contener herramientas para el tratamiento y actualización de los documentos que se generen automáticamente desde el SI-ATRM, contemplando el control de versiones por contenido. Se valorará la facilidad de uso de estas herramientas por parte de personal no informático.
 - Implementación de un cuadro de control que permita la obtención de estadísticas, indicadores de gestión, y consultas de las liquidaciones automáticas generadas, como herramienta de control y evaluación de la gestión y recaudación por parte del responsable de cada procedimiento y para la toma de decisiones. Se valorará el diseño genérico de este cuadro de control de forma que resulte de utilidad para el seguimiento de otros expedientes dentro de la aplicación ARECA.

3.2. Entorno tecnológico

Todos los trabajos técnicos, diseños y desarrollos se realizarán de acuerdo a los estándares de trabajo definidos por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

En cuanto a la tecnología necesaria para los desarrollos, serán principalmente las siguientes:

- Frontal para el usuario: Forms10g o superior
- Procesos de negocio: PL/SQL para Oracle 12c
- Generación de documentos: Lenguaje XGF de XEROX y Ghostscript
- Desarrollos de servicios web como servidor y/o cliente: Java y Axis 1.4

5. Metodología a utilizar en la ejecución

El proyecto se ejecutará utilizando la metodología MÉTRICA v3, estándar en las Administraciones Públicas.



La empresa licitadora podrá proponer otra metodología que considere más adecuada o que complemente a MÉTRICA, estando el uso de esta alternativa supeditado a la decisión del responsable del contrato.

6. Transferencia tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en su caso, a facilitar a las personas designadas por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones a tales efectos, la información, manuales empleados en la formación y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

La titularidad plena de todos los trabajos realizados (documentación, código fuente desarrollado, etc.) pasará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Documentación de los trabajos

Como parte de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a generar toda la documentación requerida por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (DGIPT). En particular, se generarán como mínimo los siguientes documentos:

- Manual de usuario.
- Manual de instalación/implantación.
- Documento de Análisis/Diseño.
- Documento de Desarrollo.
- Documento de Pruebas.
- Documento de Soporte y Mantenimiento (en particular, los protocolos de resolución de incidencias y cambios reglados).

La documentación quedará en propiedad exclusiva de la Administración Regional sin que el contratista pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, que la facilitará en su caso previa petición formal del contratista con expresión del fin.

8. Seguridad y confidencialidad de la información

8.1. Sistemas de información y tratamiento

Los sistemas de información objeto del contrato se categorizan de nivel MEDIO. La categoría de las distintas dimensiones es la siguiente:



Sistema de Información	Dimensión Disponibilidad	Dimensión Integridad	Dimensión Confidencialidad	Dimensión Autenticidad	Dimensión Trazabilidad
GLPI	B	B	M	B	B
LIQUIDACIONES AUTOMÁTICAS	B	M	M	M	M

8.1.1. Objeto del encargo del tratamiento

El adjudicatario del contrato ejercerá como encargado del tratamiento de datos (en adelante, ETD) de carácter personal referidos a los tratamientos de los sistemas de información anteriormente mencionados.

8.1.2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este pliego, la ATRM pondrá a disposición de licitador que lo solicite y del adjudicatario la lista de tipos de información de datos de carácter personal afectados por el contrato.

8.1.3. Duración

El encargo del tratamiento tiene la duración definida para el contrato en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el inicio y fin establecido durante el proceso de contratación.

8.1.4. Subcontratación

No se permite subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la ATRM, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la ATRM no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el subencargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la ATRM. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etcétera) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la



garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la ATRM en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

8.2. Reglamento General de Protección de Datos

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la ATRM.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al DPD.

c) Llevar, por escrito, un registro¹ de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la ATRM, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros subencargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de la ATRM. En este caso la ATRM identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben

¹ Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento. (Art. 30.5 RGPD).



comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición de la ATRM la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al RT, DPD y la ATRM, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

c. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j) Colaborar con la ATRM en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

k) Colaborar con la ATRM en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.



l) Poner disposición de la ATRM toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por aquella.

m) Medidas de Seguridad:

a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

n) Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la ATRM.

ñ) Destino de los datos: Destruir los datos², una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la ATRM.

8.3. Esquema Nacional de Seguridad

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, sobre el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en este sentido, y para los servicios objeto del contrato, dispondrá de la Certificación de Conformidad con el ENS o se comprometerá a disponer de la Certificación de Conformidad con el ENS en el plazo de 12 meses a partir del inicio del contrato.

El nivel exigible por la Dirección Técnica en la implantación de las medidas de seguridad en los entregables correspondientes a los servicios contratados para cada uno de los sistemas de información vendrá determinado por la categorización del sistema de información objeto de este contrato y son los siguientes:

Sistema de Información	Dimensión Disponibilidad	Dimensión Integridad	Dimensión Confidencialidad	Dimensión Autenticidad	Dimensión Trazabilidad
GLPI	B	B	M	B	B
LIQUIDACIONES AUTOMÁTICAS	B	M	M	M	M

² Se entiende que se refiere a los datos que puedan haberse extraído y/o almacenado en dispositivos bajo la administración del ETD, no a los existentes en el SI GLPI Y LIQUIDACIONES AUTOMÁTICAS.



8.4. Política de Seguridad

El adjudicatario, al inicio del contrato y siempre que varíe el personal relacionado con el servicio contratado, recabará y entregará al Director Técnico una declaración responsable individual del personal a su servicio en relación con el objeto del contrato en la que:

- El firmante asume que, salvo que la información tenga carácter público, toda la información que conozca en relación con el contrato será considerada confidencial a los efectos contemplados en la Política de Seguridad de la CARM, cuerpo documental que se desarrolle en aplicación de su Artículo 20 y Manual de Uso de los Medios Electrónicos.
- Bajo la premisa anterior se obliga como persona usuaria a las condiciones fijadas por dicha normativa.

Mantener a disposición de la ATRM la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas para el cumplimiento normativo en materia de seguridad.

La Administración se reserva el derecho de auditar en cualquier momento el nivel de cumplimiento de las medidas de seguridad.

El adjudicatario deberá facilitar el acceso a los recursos que solicite la Administración para la correcta realización de la auditoría.

El adjudicatario deberá, en un plazo no superior a 3 meses, solventar sin coste para la Administración, aquellas deficiencias detectadas en dicha auditoría cuando los recursos o servicios afectados sean de su competencia o estén incluidos en la prestación de los servicios que realiza.

El incumplimiento de condiciones y compromisos puede conllevar, además de la responsabilidad civil y judicial, las correspondientes penalizaciones.

*En Murcia, documento firmado electrónicamente por **EL JEFE DE UNIDAD DE GESTION TÉCNICA**, Francisco Javier Zapata Martínez*

***EL SECRETARIO DE LA COMISION TECNICA DE COORDINACION INFORMATICA**, certifica que el presente documento ha sido informado favorablemente por la Comisión celebrada el día 12 de abril de 2018. En Murcia, documento firmado electrónicamente por José Arturo Botí Espinosa*

